

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede proveniente de la Oficina De Registro De Instrumento Públicos De Cali, pendiente de resolver. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.3.703

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones surtidas en el proceso aprecia la instancia que efectivamente en este asunto el bien inmueble que fuera objeto del gravamen hipotecario distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-161322 que dio lugar a esta acción, fue rematado el 4 de agosto de 2008 y adjudicado al señor NILSEN PELAEZ MARTÍNEZ, portador de la C.C. siendo aprobado el remate por auto interlocutorio No. 2138 del 19 de agosto de 2008, por tanto, se dispondrá que por secretaría se libre oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, informando que dicho acto tiene plena validez, ya que en su oportunidad le fueron entregadas las copias auténticas al rematante.

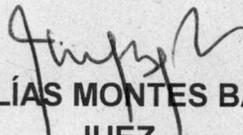
En consecuencia, el Juzgado, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO: **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informando que la providencia que aprobó la diligencia de remate del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-161322 adjudicado al señor NILSEN PELAEZ MARTÍNEZ tiene plena validez. Adjúntese copia autentica de la providencia.

Referencia: EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
Demandante: ISABEL QUINTIAN DE FERNÁNDEZ
Demandado: CARLOS ALBERTO AGUDELO MEJÍA
Rad: 760014003018-1999- 00797-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

06